



Asamblea General

Distr. general
13 de enero de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Temas 103 y 122 u) del programa

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión
Preparatoria de la Organización del Tratado de
Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Carta de fecha 28 de diciembre de 2010 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Australia, el Canadá, Francia, el Japón y los Países Bajos ante las Naciones Unidas y por los Encargados de Negocios interinos de las Misiones Permanentes de Finlandia y Marruecos

Tenemos el honor de transmitir la declaración ministerial conjunta en apoyo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, formulada el 23 de septiembre de 2010 en Nueva York (véase el anexo). Le comunicamos que al 24 de noviembre de 2010 se habían adherido a la declaración conjunta 74 países. Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con los temas 103 y 122 u) del programa.

(Firmado) Gary Francis **Quinlan**

Embajador

Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas

(Firmado) John **McNee**

Embajador

Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas

(Firmado) Janne **Taglas**

Representante Permanente Adjunto

Misión Permanente de Finlandia ante las Naciones Unidas



(Firmado) Gérard **Araud**
Embajador
Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

(Firmado) Tsuneo **Nishida**
Embajador
Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

(Firmado) Lofti **Bouchaara**
Representante Permanente Adjunto
Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas

(Firmado) Herman **Schaper**
Embajador
Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

Anexo de la carta de fecha 28 de diciembre de 2010 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Australia, el Canadá, Francia, el Japón y los Países Bajos ante las Naciones Unidas y por los Encargados de Negocios interinos de las Misiones Permanentes de Finlandia y Marruecos ante las Naciones Unidas

Declaración ministerial conjunta sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

23 de septiembre de 2010
Nueva York

1. Nosotros, los Ministros de Relaciones Exteriores que formulamos esta declaración, reafirmamos nuestro apoyo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que puede librar al mundo de las explosiones de ensayos de armas nucleares y contribuir al desarme nuclear y a la no proliferación.
2. En este año en que se conmemora el decimocuarto aniversario de su apertura a la firma, ponemos de relieve que el Tratado es un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares. Este instrumento fue parte integral de los acuerdos alcanzados en 1995 por los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que permitieron su prórroga indefinida. En la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se reafirmó la importancia fundamental de la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares como elemento central del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares.
3. Recordamos que la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (Conferencia convocada de conformidad con el artículo XIV), celebrada en septiembre de 2009 con una asistencia sin precedentes a nivel ministerial, aprobó por consenso, bajo la eficaz copresidencia de Francia y Marruecos, una declaración en la que se esbozaban medidas acordes con el derecho internacional para alentar la firma y la ratificación del Tratado. La entrada en vigor del Tratado es vital para el marco más amplio del desarme y la no proliferación multilaterales. Recordamos también que la Asamblea General, en su resolución 64/35, declaró el 29 de agosto Día Internacional contra los Ensayos Nucleares.
4. Afirmamos que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares supondrá una importante contribución al frenar el desarrollo y las mejoras cualitativas de las armas nucleares y acabar con la fabricación de nuevos tipos de armas nucleares más sofisticadas, y también al impedir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos.
5. Acogemos con beneplácito que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares haya alcanzado una adhesión casi universal, ya que a la fecha ha sido firmado por 182 Estados y ratificado por 153. Acogemos con beneplácito las ratificaciones posteriores a la Conferencia convocada de conformidad con el artículo XIV, anunciadas en 2009, en particular por las Islas Marshall, Trinidad y Tabago y

la República Centroafricana. De los 44 Estados cuya ratificación es necesaria para que el Tratado pueda entrar en vigor, hay 9 que todavía no lo han hecho.

6. Exhortamos a todos los Estados que todavía no hayan firmado ni ratificado el Tratado a que lo hagan cuanto antes, en particular aquellos cuya ratificación se necesita para que el Tratado pueda entrar en vigor. Celebramos que algunos de los Estados incluidos en el anexo 2 hayan tomado medidas positivas para ratificar el Tratado, pero alentamos firmemente a todos los Estados incluidos en el anexo 2 a que lo ratifiquen cuanto antes. Reconocemos los amplios esfuerzos bilaterales y conjuntos realizados por los Estados que han firmado y ratificado el Tratado para alentar y ayudar a hacerlo a los que aún no lo han hecho. Nos comprometemos en forma individual y conjunta a hacer que el Tratado reciba atención especial al más alto nivel político y a adoptar medidas para facilitar el proceso de firma y ratificación, como recomendó la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Apoyamos las iniciativas emprendidas por la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para facilitar dicho proceso proporcionando información y asesoramiento jurídico y técnico.

7. Exhortamos a todos los Estados a que mantengan una moratoria de las explosiones de ensayos de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares. La observancia voluntaria de esa moratoria es un paso en la buena dirección, pero carece del efecto permanente y jurídicamente vinculante que tiene la entrada en vigor del Tratado. Reafirmamos nuestra clara adhesión a las obligaciones fundamentales del Tratado y pedimos a todos los Estados que se abstengan de realizar actos que frustren el objeto y el propósito del Tratado antes de su entrada en vigor.

8. Los ensayos nucleares anunciados por la República Democrática de Corea del Norte los días 9 de octubre de 2006 y 25 de mayo de 2009, condenados por la comunidad internacional en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) del Consejo de Seguridad, resaltan la urgente necesidad de que el Tratado entre en vigor cuanto antes. Subrayando que es necesario solucionar los problemas nucleares de forma pacífica mediante la aplicación eficaz de la declaración conjunta acordada en el marco de las conversaciones entre las seis partes, y recordando la importancia de que se cumplan cabalmente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), exigimos que la República Democrática de Corea del Norte se abstenga de hacer nuevos ensayos y que cumpla el compromiso de renunciar completamente y de forma verificable a todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, de conformidad con la declaración conjunta. Observamos que el sistema de verificación del tratado pudo detectar los ensayos mencionados.

9. Acogemos con satisfacción los avances logrados en el fortalecimiento de todos los elementos del régimen de verificación, gracias al cual será posible verificar el cumplimiento del Tratado en el momento de su entrada en vigor. Seguiremos prestando el apoyo necesario para completar y poner en funcionamiento el régimen de verificación en la forma más eficiente y eficaz en función de los costos posible. Fomentaremos también la cooperación técnica a efectos de mejorar las capacidades de verificación de conformidad con el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

10. Además de su función básica, el sistema internacional de vigilancia del régimen de verificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares reporta beneficios científicos y civiles para los Estados, por ejemplo para los sistemas de alerta de tsunamis y posiblemente para otros sistemas de alerta de desastres, gracias a las aplicaciones civiles y científicas de las tecnologías de radionúclidos y de forma de onda, así como al empleo de los datos. Seguiremos buscando formas de asegurar que la comunidad internacional comparta ampliamente esos beneficios, de conformidad con el Tratado.

11. Instamos a todos los Estados a que hagan todo lo posible por lograr la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y reiteramos nuestro empeño por alcanzar ese objetivo.

Alemania	Italia
Andorra	Japón
Argelia	Kazajstán
Australia	Liechtenstein
Austria	Luxemburgo
Azerbaiyán	Madagascar
Belarús	Malasia
Bélgica	Malta
Bosnia y Herzegovina	Marruecos
Brasil	México
Bulgaria	Montenegro
Canadá	Nicaragua
Chipre	Noruega
Colombia	Nueva Zelandia
Costa Rica	Países Bajos
Croacia	Perú
Dinamarca	Polonia
Djibuti	Portugal
Ecuador	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Emiratos Árabes Unidos	República Checa
Eslovaquia	República de Corea
Eslovenia	República de Moldova
España	San Marino
Estados Unidos de América	Santa Sede
Estonia	Serbia
ex República Yugoslava de Macedonia	Sierra Leona
Federación de Rusia	Singapur
Filipinas	Sudáfrica
Finlandia	Sudán
Francia	Suecia
Georgia	Suiza
Grecia	Tailandia
Hungría	Togo
Irlanda	Túnez
Islandia	Turkmenistán
Islas Cook	Turquía
Iraq	Viet Nam